



Interlocutorio	1248
Radicado	05266-31-03-003-2022-00103-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Daniel Velásquez Rodas
Asunto	Requiere so pena tener desistida la medida

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se requiere al demandante para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, diligencie los oficios que comunican las medidas decretadas en auto interlocutorio 622 del 28 de abril de 2022, so pena de tenerlas por desistidas tácitamente (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ